



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA AUTOGOBERNU SAILA
Baliabide Orokorren Zuzendaritza

KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y
AUTOGOBIERNO
Dirección de Recursos Generales

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural

**MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE GESTION DOCUMENTAL
INTEGRAL Y ARCHIVOS DE EUSKADI**

A)	DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN EN TÉRMINOS ECONÓMICOS DE LA NECESIDAD DE LA DISPOSICIÓN
A1)	<u>Remisión de los presupuestos jurídicos habilitantes de la regulación propuesta</u>
	<p>La Comunidad Autónoma del País Vasco, al amparo del artículo 148.1.16 de la Constitución y a tenor del artículo 10.20 del EAPV asumió la competencia exclusiva en materia de archivos, bibliotecas y museos, que no sean de titularidad estatal. Competencia que se completa por lo expresado en los apartados 10.17 y 10.19, en que asume la competencia exclusiva en patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, en el que se incorpora el documental, como señaló el Tribunal Constitucional en su Sentencia 103/ 1988, de 8 de junio. La CAPV asume, así mismo, el cumplimiento de las normas y obligaciones que establezca el Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y expoliación.</p> <p>Por otra parte, la Ley 27/ 1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, atribuye a éstos competencia exclusiva en lo relativo a archivos de su titularidad. Así mismo, las administraciones locales tienen competencias sobre sus archivos, encuadradas en su autonomía organizativa.</p>
A2)	<u>Remisión de los datos, informes, estudios que permitan conocer las líneas generales de la regulación propuesta</u>
	Existen otro tipo de estudios (Plan de Archivos de la Administración Pública de la C.A.E del año 2002, informe de Archivos del Plan Vasco de la Cultura, 2003, Encuesta de Archivos de 2011) de carácter general.
A3)	<u>Antecedentes de la normativa propuesta</u>
	<p>El antecedente normativo básico es la <i>Ley 7/ 1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco</i>, cuyos Capítulo VI del Título III y Capítulo I del Título IV regulaban lo referente a los Archivos y el Patrimonio Documental. Ley desarrollada por el <i>Decreto 232/ 2000, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Archivo y las normas reguladoras del Patrimonio Documental del País Vasco</i>, que fue completado, en lo que respecta al sistema de archivo de la Administración General, por el <i>Decreto 174/ 2003, de 22 de julio, de organización y funcionamiento del Sistema de Archivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi</i> y sus órdenes de desarrollo, <i>Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, del reglamento del sistema de archivo de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi</i> y <i>Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre el</i></p>



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1QRS-935H bilagailua erabili, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1QRS-935H en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



	<p><i>procedimiento para la identificación y valoración documental, y el funcionamiento de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a la Documentación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (COVASAD)</i> Más recientemente, en cumplimiento a lo establecido en el <i>Real Decreto 4/ 2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica</i> y sus Normas Técnicas de desarrollo, se aprobó la <i>Orden de 27 de septiembre de 2016, del Consejero de Administración Pública y Justicia y del Consejero de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba la política de gestión de documentos electrónicos del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi</i>, que regula parcialmente aspectos recogidos en el anteproyecto.</p> <p>En lo que concierne al <i>Título V, Del Acceso a los documentos y al patrimonio documental</i>, el Anteproyecto se remite a la <i>Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</i>, así como a la normativa en materia de protección de datos personales de reciente aprobación, <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i>.</p> <p>Hay que señalar que, dentro del Estado, la nuestra es la única comunidad autónoma que no tiene una regulación específica singularizada en materia de documentos y archivos, ya que la <i>Ley 7/ 1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco</i>, solo dedicaba unos artículos a las materias de este Anteproyecto.</p> <p>Por último, dentro del programa de Gobierno de la actual legislatura, entre los compromisos del departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno se recoge en su compromiso 60, la iniciativa 3 que liga la consecución de una administración sin papeles a la elaboración de una ley de Gestión documental integral que regule la completa realización de la administración electrónica de la C.A.E.</p> <p>En el mismo programa, el compromiso 113, iniciativa 3 del departamento de Cultura y Política Lingüística, menciona la elaboración y aprobación de la citada Ley como una colaboración entre ambos departamentos implicados.</p>
A4)	<p><u>Justificación de su necesidad en términos económicos</u></p>
	<p>El contenido de la <i>Ley 3/ 1970, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural</i>, con respecto a los archivos ha quedado obsoleta por varios motivos, entre los que destacamos los siguientes: La obligada implantación de la administración electrónica y con ello la implantación de nuevas prácticas de tramitación administrativa que inciden directamente en los documentos generados y que obligan a regular su gestión en aras a garantizar su autenticidad, integridad, legibilidad, y accesibilidad a lo largo de su ciclo de vida. La consolidación de una nueva conciencia social que reclama el acceso a los archivos, soporte de la memoria personal y colectiva y que es amparada por la normativa en materia de transparencia. La formulación de nuevos modelos de organización administrativa, preocupados de su sostenibilidad y eficiencia y posicionados de manera muy clara al servicio de la ciudadanía.</p> <p>Además de ello, el entorno de la regulación de las diferentes áreas que configuran el Patrimonio Cultural, se ha decantado, por su creciente complejidad, por la vía de la especialización. El Gobierno ha publicado leyes sectoriales de Bibliotecas y Museos, y tiene en tramitación parlamentaria una nueva Ley de Patrimonio Cultural. Es obvia la urgencia de contar con una Ley especializada que regule el sector de los Archivos y el Patrimonio Documental.</p> <p>La competencia en materia de archivos y gestión documental está repartida en dos Departamentos en el Gobierno Vasco: Gobernanza Pública y Autogobierno y Cultura y Política Lingüística. Una Ley que pretenda ser operativa y eficiente debe de basarse en la</p>



cooperación entre ambos. Y así ha sido; se ha creado un grupo de trabajo con los representantes de ambos departamentos, de manera que el texto recoge y articula las visiones y necesidades de ambos.

El texto nace con la convicción de que la gestión de los documentos y, por ende, de los archivos es una materia que implica a todas las administraciones. No hay que olvidar que, de aquí en adelante, la producción administrativa, que finalmente derivará al menos en parte en patrimonio documental, será casi totalmente electrónica, con lo que es fundamental sentar las bases para que se haga correctamente y se eviten pérdidas irreparables de información y de documentos. En el Anteproyecto se sientan las bases de esta gestión documental integral que luego cada Administración, en el ejercicio de su capacidad auto organizativa, procederá a implementar.

La correcta aplicación de esta gestión documental, entendida como un continuum permitirá que la documentación generada a partir de la implantación de la administración electrónica se convierta con garantías en patrimonio documental.

Hay que recordar que lo establecido en este Anteproyecto, aunque incide en esta nueva necesidad derivada de la tramitación electrónica, es perfectamente aplicable a la documentación generada en papel, obrante o no en los archivos, que, aunque irá disminuyendo aún seguirá generándose durante muchos años.

La gestión documental, en la que los archivos prestaban un servicio final posterior a la producción documental, se ha convertido en una gestión anticipada, que comienza por el propio diseño del documento electrónico, fiable, auténtico, íntegro y accesible, y continúa con la incorporación de información sobre la documentación, mediante metadatos que permitan su clasificación, ordenación, descripción, transferencia y selección para, cuando proceda, ser conservada en soportes y medios de registro que necesitarán de actualización periódica. El establecimiento de unas bases mínimas sobre las que han de estructurarse cada uno de los sistemas de gestión documental de las administraciones incide directamente en una eficaz y eficiente gestión de los recursos públicos en un mundo de crecimiento indiscriminado de su producción documental, que en muchos casos hacen convivir prácticas realizadas con medios digitales con prácticas tradicionales en soporte papel.

El control sostenible y cualificado de esta situación se asienta en el principio de valoración documental como elemento fundamental que va permitir seleccionar correctamente cuáles de los documentos generados constituirán el patrimonio documental de nuestra comunidad autónoma y cuáles podrán ser destruidos con todas las garantías, consiguiendo de ese modo un crecimiento sostenible y de calidad de nuestros archivos.

A los costes derivados de la conservación de los documentos en papel ya conocidos (espacios físicos, estanterías, condiciones ambientales y de seguridad contra inundaciones, incendios y robos, etc.) y en la mayoría de los casos asumidos por las instituciones productoras, hay que añadir ahora los ingentes costes derivados de la conservación de documentos electrónicos.

Estos documentos, por sus características (formatos en constante transformación, soportes que funcionan gracias al constante flujo de energía eléctrica, climatización y de sistemas de prevención de ataques de malware, etc.) y por la normativa reguladora en materia de firma electrónica que obliga a resellar documentos con firma electrónica para mantener su validez jurídica, van a suponer a futuro un coste muy elevado de conservación. Es por ello que el instrumento de la valoración y selección documental se convierte en clave para las administraciones públicas. La sostenibilidad de la gestión documental pasa por valorar,

seleccionar y eliminar los documentos que hayan perdido su valor administrativo y no vayan a convertirse en patrimonio documental y explorar las alternativas de la conservación de datos en lugar de conservar documentos, cara al futuro.

El Anteproyecto de Ley, en su título III, desarrolla la estructura administrativa que va a pilotar y soportar presupuestariamente la gestión de la política de archivos de Euskadi, coordinada por los dos Departamentos que promueven la Ley.

El Gobierno Vasco es, por el volumen y amplitud de sus competencias, la mayor organización gestora de documentos de Euskadi. La regulación existente para el Sistema de Archivo de la Administración Pública de la CAE, no incluía explícitamente la parte de gestión del patrimonio documental. La construcción del edificio que albergará el Archivo Histórico de Euskadi (operativo de hecho desde 2014) hace necesario incardinar esta realidad en un sistema integral bien articulado y dotado de los órganos, servicios y personal suficientes que garanticen su correcto funcionamiento.

Para ello, regula la organización del Sistema de Archivos de Euskadi, que se constituye en ámbito común de cooperación y coordinación y se articula a través de la Dirección del Sistema de Archivos, del Consejo de Archivos de Euskadi y de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de Euskadi.

Esta estructura, dependiente del departamento de Cultura y Política Lingüística, se complementa con la regulación del Sistema de Archivo del Sector Público de la CAE, dependiente del departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y donde se incardina el Archivo Histórico de Euskadi como centro de custodia de la documentación de conservación permanente y de servicio abierto al público, al que este Anteproyecto de Ley da carta de naturaleza.

Para un correcto funcionamiento de ambos sistemas, éstos se adscriben a la Dirección competente en Patrimonio Cultural en el primer caso y a la Dirección competente en Recursos Generales en el segundo, dentro de las cuales se crean sendos servicios que llevarán a cabo las funciones encomendadas en este Anteproyecto de Ley.

El Anteproyecto no incorpora medidas que directamente puedan repercutir económicamente en la ciudadanía.

Únicamente el régimen sancionador podría tener consecuencias económicas sobre aquellos que incumplieran la ley.

El principal impacto económico del Anteproyecto se materializará en una mayor necesidad de recursos en los órganos del Gobierno Vasco responsables de la gestión documental y de los archivos y patrimonio documental, para acometer las acciones expuestas y que se podían resumir en:

1. Servicio de Gestión del Sistema de Archivo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se crea este servicio desgajando del existente Servicio de Archivo, Biblioteca y Publicaciones, el personal y los medios dedicados al Sistema de Archivo de la Administración Pública de la CAE y el Archivo General. EL nuevo servicio se adscribe a la Dirección de Recursos Generales.

El objetivo de este cambio es dotar al Sistema de Archivo de medios suficientes para llevar a cabo las labores de gestión documental, asesoramiento a las entidades del sector público, auditoría de la política de gestión de documentos electrónicos e identificación, selección y eliminación de la documentación.



Mediante Decreto del Gobierno Vasco se aprobará el reglamento del Sistema de Archivo, en el que se regularán los aspectos más relevantes del funcionamiento del mismo.

2. Órgano gestor del Sistema de Archivos de Euskadi.

Se crea este órgano como un servicio independiente del Centro de Patrimonio Documental, incardinado en la Dirección de Patrimonio Cultural para liderar el desarrollo del sistema, elaborar directrices en materia de gestión documental y dar soporte a la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de Euskadi.

3. Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de Euskadi.

Se crea este órgano colegiado multidisciplinar para asesoramiento del Sistema de Archivos de Euskadi. Forman parte del mismo 18 personas de distintas instituciones y asociaciones que deberán reunirse al menos una vez al año. Este Consejo sustituye al Consejo Asesor de Patrimonio Documental y de Archivos creado por el *Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, por el que se aprueban el Reglamento de los Servicios de Archivo y las normas reguladoras del Patrimonio Documental del País Vasco*.

4. Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de Euskadi.

Se crea este órgano colegiado multidisciplinar como encargado de valorar todas las tipologías y series documentales generadas por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

Esta Comisión unifica las funciones asignadas a la Comisión de Valoración y Selección de documentación de Euskadi (COVASED) creada por el *Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, por el que se aprueban el Reglamento de los Servicios de Archivo y las normas reguladoras del Patrimonio Documental del País Vasco* y a la Comisión de Valoración, Selección y Acceso de la Documentación (CAVASD), creada por el *Decreto 174/2003, de 22 de julio, de organización y funcionamiento del Sistema de Archivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi*.

Mediante Decreto del Gobierno Vasco se aprobará el reglamento de la citada Comisión, en el que se regularán los aspectos más relevantes del funcionamiento del mismo.

Dada la limitada capacidad de acción del Gobierno Vasco sobre la gestión de los sistemas de archivo de las administraciones forales y locales, el Anteproyecto establece las bases para la implantación de un sistema basado en la excelencia y la sostenibilidad, persuadidos de que su éxito a corto plazo servirá de modelo a otras administraciones.

Así mismo, una Ley de este tipo debe de garantizar que la sociedad conserve su memoria documental. En los últimos tiempos se ha desarrollado una importante conciencia social del servicio cultural e informativo que los archivos deben ofrecer a la ciudadanía. Esta nueva sensibilidad se materializa en las numerosas iniciativas privadas en el entorno de la recuperación de la Memoria, que resulta particularmente activa en Euskadi, y cuyo reflejo más reciente es la Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Esta Memoria se identifica de manera genérica como Patrimonio Documental, y abraza a su vez dos situaciones: garantizar que conservamos el legado plurisecular de archivos y documentos que dan testimonio de la historia del País y sus gentes; y asegurar que seremos capaces de conservar a futuro la información y documentación relevante de lo que hoy



producimos en todo tipo de soportes. El Anteproyecto de Ley regula esta cuestión, a través de la definición del propio concepto de Patrimonio Documental y de la atribución de derechos y obligaciones a sus titulares.

El Departamento de Cultura y Política Lingüística, en cumplimiento de la citada Ley 7/ 1990, lleva adelante la política sectorial de archivos a través del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental (desde 1985), y el Archivo Histórico de Euskadi (desde 2014), que, en los ejercicios 2014 a 2018, han sido asumidas por el programa presupuestario 10.4514.11.0113. Programa cuyas magnitudes económicas son claramente insuficientes para cumplir las previsiones legales. Durante estos años (1990-2017) se han desarrollado redes de cooperación archivística con la administración local, se han diseñado programas de recuperación y difusión del Patrimonio Documental público y privado, y se ha creado un portal web con 6 millones de registros y 4 millones de imágenes digitales.

El Anteproyecto prevé un reparto de funciones y tareas entre el órgano gestor y el Archivo y, sobre todo, un incremento de las mismas, acorde a las nuevas necesidades de la gestión documental, la recuperación y conservación del Patrimonio Documental, soporte de la memoria del País, y el servicio a la ciudadanía ya señaladas.

Para llevar a cabo las nuevas funciones que serán asumidas por el Departamento de Cultura y Política Lingüística establecidas en el Anteproyecto de Ley, se prevé un aumento de plantilla que se estima, por un lado, en dos técnicos superiores de nivel retributivo III- C/ 23 (asesores jurídicos que se integrarían en la Asesoría Jurídica de la Dirección de Patrimonio Cultural); y por otro, se prevé la creación de un nuevo servicio en la Dirección de Patrimonio Cultural que estaría integrado por un Responsable de Servicio con nivel retributivo II-A/ 27, dos técnicos superiores de nivel retributivo III-C/ 23 (Técnicos de Archivo, Biblioteca y Documentación) y un puesto de Administrativo, de nivel retributivo VI-A/ 28. La cuantía total ascenderá a 268.245,80 euros, de conformidad con lo establecido en el cuadro siguiente:

Jefe de Servicio (II A/ 27)	60.033,26	X	1	60.033,26
Técnicos-(III C/ 23)	44.040,64	X	4	176.162,56
Administrativo (VI-A/ 18)	32.049,98	X	1	32.049,98

268.245,80

El Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno por su parte, dando cumplimiento a la normativa aprobada a partir del Decreto 174/ 2003, ejercita las labores de dirección y gestión del Sistema de Archivo de la Administración Pública de la CAE dentro del programa presupuestario de Recursos Generales, 02.1212.

Una vez aprobado este Anteproyecto de Ley el sistema pasará a ser del Sector Público de la CAE y para desarrollar las funciones asignadas, que pasan desde el diseño de los procedimientos a tramitar electrónicamente, la recepción y gestión de documentación en cualquier soporte, la atención a consultas tanto de la propia administración como de la ciudadanía, así como a la supervisión y auditoría de la gestión de documentos electrónicos, por las singularidades que conlleva, prevé la creación de un Servicio nuevo, dentro de la Dirección competente en Recursos Generales, denominado Servicio de Gestión del Sistema de Archivo, que asumirá el personal destinado a esa área del existente Servicio de Archivo, Biblioteca y Publicaciones.

No obstante, se prevé un aumento de plantilla en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno para llevar a cabo las funciones asignadas en este Anteproyecto de Ley que se estima en un puesto de Jefatura, de nivel retributivo 28, tres técnicos superiores de nivel retributivo 23 (2 Técnicos de Archivo, Biblioteca y Documentación y un técnico informático)



	<p>y un puesto de Administrativo, de nivel retributivo 18. La cuantía total ascenderá a 229.096,76 euros, de conformidad con lo establecido en el cuadro anexo.</p> <table border="1"> <tr> <td>Jefe de Servicio (I A/ 28)</td> <td>64.924,86</td> <td>X</td> <td>1</td> <td>64.924,86</td> </tr> <tr> <td>Técnicos-(III C/ 23)</td> <td>44.040,64</td> <td>X</td> <td>3</td> <td>132.121,92</td> </tr> <tr> <td>Administrativo (VI-A/ 18)</td> <td>32.049,98</td> <td>X</td> <td>1</td> <td>32.049,98</td> </tr> <tr> <td></td> <td>229.096,76</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>En el cuadro anexo se refleja de manera detallada el incremento presupuestario que se estima preciso para cumplir la Ley.</p> <p>El acceso a la documentación es el elemento que permite visibilizar la gestión de las administraciones. Y ello desde los dos aspectos claves en los que operan sus sistemas de archivo: la correcta gestión documental de los expedientes y documentos generados por las Administraciones; y el acceso a los archivos y su documentación por parte de la ciudadanía, derecho fundamental consagrado por la legislación básica en la materia.</p>	Jefe de Servicio (I A/ 28)	64.924,86	X	1	64.924,86	Técnicos-(III C/ 23)	44.040,64	X	3	132.121,92	Administrativo (VI-A/ 18)	32.049,98	X	1	32.049,98		229.096,76			
Jefe de Servicio (I A/ 28)	64.924,86	X	1	64.924,86																	
Técnicos-(III C/ 23)	44.040,64	X	3	132.121,92																	
Administrativo (VI-A/ 18)	32.049,98	X	1	32.049,98																	
	229.096,76																				
A5)	<u>Afectación a otras iniciativas normativas en términos económicos</u>																				
	El Anteproyecto de Ley no tiene incidencia en esta cuestión.																				
A6)	<u>Análisis en su caso, de las diferencias normativas</u>																				
B)	CUANTIFICACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS QUE OCASIONA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA DISPOSICIÓN																				
B1)	<u>Gastos parciales y totales por operaciones corrientes</u>																				
B2)	<u>Gastos parciales y totales por operaciones de capital</u>																				
B3)	<u>Ingresos parciales y totales por operaciones corrientes</u>																				
B4)	<u>Ingresos parciales y totales por operaciones de capital</u>																				
B5)	<u>Identificación del destino de dichos gastos e ingresos</u>																				
	No se estiman gastos o ingresos presupuestarios por operaciones de capital.																				
C)	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS Y NO PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO																				
C1)	<u>Créditos Presupuestarios de pago afectados con indicación de programa, subprograma, capítulo, artículo y concepto</u>																				
C2)	<u>Créditos Presupuestarios de compromiso afectados con indicación de programa, subprograma, capítulo, artículo y concepto</u>																				
C3)	<u>Fuentes de financiación extrapresupuestarias</u>																				
	Tampoco procede realizar una estimación de la financiación de los gastos presupuestarios y de las fuentes de financiación extrapresupuestaria, ya que no presenta modificaciones con respecto a la Ley actualmente en vigor.																				
D)	IDENTIFICACIÓN DE AQUELLOS ASPECTOS DE LA DISPOSICIÓN QUE INCIDEN O REPERCUTAN EN MATERIAS PROPIAS DE LA HACIENDA GENERAL DEL PAÍS VASCO																				
D1)	<u>En el régimen de patrimonio y contratación</u>																				
D2)	<u>En el régimen de tesorería, del endeudamiento o de la concesión de garantías</u>																				



D3)	<u>En la elaboración y gestión presupuestaria</u>
D4)	<u>En el sistema de control y contabilidad vigente</u>
D5)	<u>En el sistema tributario y demás ingresos de derecho público o privado aplicable</u>
	No incide ni repercute en la materia.
D6)	<u>En el régimen subvencional y de ayudas vigente</u>
D7)	<u>En los otros regímenes relativos a los derechos y obligaciones de naturaleza económica</u>
	El anteproyecto no tiene incidencia en lo relacionado con los regímenes subvencionales.
E)	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL QUE SE INSERTA LA DISPOSICIÓN PROPUESTA
E1)	<u>Breve descripción de la Memoria presupuestaria que justifica la norma y del programa presupuestario en que se inserta</u>
E2)	<u>Identificación de los objetivos, acciones e indicadores afectados por la entrada en vigor, indicando si hay modificaciones de los mismos</u>
	No hay modificación de los objetivos, acciones e indicadores afectados por la entrada en vigor de la presente norma respecto a los actualmente en vigor derivados de la Ley 7/ 1990 de Patrimonio Cultural Vasco.
E3)	<u>Evaluación económica y social de su aplicación (justificación de la relación existente entre la iniciativa que se propone y los objetivos a conseguir y su eficacia en términos económicos frente a otras medidas alternativas que pudieran existir)</u>
G	Justificación de la necesidad o idoneidad de creación, supresión, modificación o reestructuración del ente u órgano a través de la disposición
G1	En relación al cumplimiento de los programas económicos y presupuestarios que vaya a Ejecutar.
G2	En relación al cumplimiento de los programas económicos y presupuestarios en los que se integre
H	Previsión de los recursos humanos utilizado y medios materiales afectados
H1	Previsión de los recursos humanos utilizado y medios materiales afectados
H2	Descripción de los medios materiales de gasto corriente afectados
H3	Descripción de los medios materiales de gasto de capital afectado

I	Estudio económico del coste de su funcionamiento y del rendimiento o utilidad de sus
I1	Estudio del coste/ ahorro de la entrada en funcionamiento, supresión, reestructuración o modificación del órgano o ente
I2	Estudio del rendimiento o utilidad de los servicios afectados
I3	Plan Económico a cuatro años, cuando resulte de aplicación (no en el caso de órganos)

Fernando Uriondo Ispizua
DIRECTOR DE RECURSOS GENERALES
BALIABIDE OROKORREN ZUZENDARIA

Mikel Aizpuru Murua
KULTURA ONDAREAREN ZUZENDARIA
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL